



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el calendario de exámenes a celebrar durante el año 2025 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades de instalador, mantenedor, reparador y operador, reguladas en los reglamentos de seguridad industrial en vigor.
(2024064158)

El artículo 12 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, determina que los reglamentos de seguridad industrial, como disposiciones de desarrollo de dicha Ley, establecerán las condiciones exigidas a las personas que intervengan en la ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales.

En cumplimiento de lo indicado, los reglamentos de seguridad industrial vigentes establecen cuales son las vías de acceso al ejercicio de las distintas actividades profesionales de instalador, mantenedor, conservador o reparador de instalaciones, así como las de los distintos operadores de productos industriales cuyo funcionamiento requiere de una conducción o manejo cualificado. Entre las distintas vías de acceso al ejercicio de estas actividades, se fija para algunas de ellas la realización de pruebas de aptitud por el órgano competente en materia de industria, para lo cual es necesario realizar la convocatoria de dichas pruebas, mediante la publicación en el diario oficial correspondiente de las condiciones de acceso, de realización de las pruebas y de calificación y certificación de los resultados.

Corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano que ejerce las funciones en materia de seguridad industrial con arreglo a lo indicado en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), gestionar las convocatorias y llevar a efecto las pruebas aludidas, por lo que en virtud de las atribuciones indicadas,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las fechas de celebración para el año 2025, de las pruebas selectivas conducentes a la obtención de carnés o habilitaciones profesionales de instalador, mantenedor, reparador y operador, reguladas en los reglamentos de seguridad industrial vigentes, aprobados dentro del ámbito de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, en las especialidades en las que los reglamentos aludidos establecen



como vía de acceso a dichas actividades profesionales la realización y superación de un examen ante el órgano competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma.

Así mismo, es objeto de esta resolución recoger la información sobre los trámites y plazos en los que se desarrollarán los procesos de solicitud, admisión de aspirantes, realización de pruebas, calificación, publicación de resultados y expedición de carnés o certificados, según corresponda a cada especialidad.

2. El ámbito de aplicación de esta resolución se extiende a las siguientes especialidades:

- Gruista u operador de grúa torre.
- Operador de grúa móvil autopropulsada, categoría A.
- Operador de grúa móvil autopropulsada, categoría B.
- Instalador de productos petrolíferos líquidos (PPL), categoría I
- Instalador de productos petrolíferos líquidos (PPL), categoría II.
- Reparador de productos petrolíferos líquidos (PPL), categoría III.
- Instalador de Gas, categoría A.
- Instalador de Gas, categoría B.
- Instalador de Gas, categoría C.
- Profesional de instalaciones térmicas en los edificios.
- Operador industrial de calderas.

Segundo. Localidad de celebración de los exámenes.

Los exámenes del año 2025 se celebrarán en la localidad de Cáceres, según las especialidades y fechas que se establecen en el anexo I de esta resolución, salvo que por necesidades organizativas se precise realizarlos en una ubicación distinta, en cuyo caso se dará conocimiento de dicha modificación en la publicación definitiva de admitidos del examen correspondiente.

Tercero. Aspirantes. Requisitos de participación.

Los requisitos generales que deberán cumplir los aspirantes para ser admitidos en la correspondiente convocatoria de examen, serán los siguientes:



1. Reunir, en la fecha de presentación de la solicitud, los requisitos de acceso al examen que se indican en el anexo II de esta resolución para la especialidad correspondiente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se admitirán las titulaciones que se determinen como equivalentes por la legislación de la Unión Europea, o los resultantes de acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por España.
2. Saber leer y escribir. No se realizarán exámenes orales.

Cuarto. Solicitudes.

1. El modelo de solicitud será el recogido en el anexo VI de esta resolución.
2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - Copia del Título o Certificado de Estudios ⁽¹⁾.
 - Copia del documento acreditativo de realización y superación del Curso de cualificación ⁽¹⁾.
 - Acreditación de experiencia laboral ⁽¹⁾.
 - Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante ⁽¹⁾.
 - Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

⁽¹⁾ En las especialidades que se exija la acreditación de dicho requisito.

3. Se presentará una solicitud para cada una de las especialidades para las que el aspirante desee realizar el examen.

Se abonará una tasa oficial por cada una de las especialidades en cuyo examen se desee participar.

4. Cada interesado deberá presentar su solicitud, junto con la documentación relacionada en el apartado anterior, por alguna de las siguientes vías:
 - a) En las oficinas indicadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b) En el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO).
 - c) En el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es>).



d) A través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, mediante el trámite denominado "Realización de examen de aptitud, para la obtención del carné o habilitación profesional, en materia de seguridad industrial"

(<https://sede.gobex.es/SEDE/tramites/MisTramites.jsf>).

No será admisible la presentación masiva de solicitudes de distintos interesados en un único trámite de registro, independientemente de la vía de presentación utilizada. En caso de producirse dicha situación, las personas cuya solicitud se haya incluido en una presentación masiva se darán por excluidas en la relación provisional de admitidos y excluidos correspondiente.

5. Para la presentación de la solicitud en cualquiera de los registros indicados en los puntos a), b) y c) del apartado anterior, el modelo de solicitud recogido en el anexo VI podrá obtenerse en la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es/>) o en los edificios en los que se encuentran ubicadas las oficinas pertenecientes a la Dirección General mencionada:

- Edificio Morería, Módulo C - Paseo de Roma, s/n, de Mérida.
- Avda. Clara Campoamor, 2 - Edificio de Servicios Múltiples, de Cáceres.
- C/ Miguel de Fabra, 4 - Polígono Industrial "El Nevero", de Badajoz.

Los interesados que opten por la presentación a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura utilizando el trámite electrónico indicado en el punto d) del apartado anterior, no deberán obtener ni rellenar previamente el modelo de solicitud para presentarlo como documento adjunto, ya que la solicitud se rellenará y formalizará de forma electrónica al utilizar el mencionado trámite en la Sede Electrónica.

6. El plazo de presentación de solicitudes finalizará para cada una de las especialidades en la fecha indicada en el anexo I de esta resolución.

Quinto. Admisión de solicitudes.

1. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
2. Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes se procederá a publicar, en la fecha indicada para cada especialidad en el anexo I de esta resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos.

En la relación de excluidos figurarán, para cada aspirante incluido en la misma, las faltas observadas en la solicitud.



3. Los solicitantes podrán consultar las relaciones provisionales de admitidos y excluidos:
- En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ya citada.
 - En el acceso público de los edificios en los que se encuentran ubicadas las oficinas pertenecientes a la Dirección General mencionada:
 - Edificio Morería, Módulo C - Paseo de Roma, s/n, de Mérida.
 - Avda. Clara Campoamor, 2 - Edificio de Servicios Múltiples, de Cáceres.
 - C/ Miguel de Fabra, 4 - Polígono Industrial "El Nevero", de Badajoz.
4. De no ser posible llevar a cabo la publicación en las fechas previstas, el Tribunal Calificador procederá a la publicación en el menor plazo posible, exponiéndose en los mismos medios y puntos indicados, la causa y la fecha exacta de publicación, determinando ésta el inicio del cómputo del plazo de reclamación.
5. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, contados desde la fecha fijada en el anexo I para la publicación de la referida lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

La subsanación deberá ser presentada a través de cualquiera de los siguientes registros:

- En las oficinas indicadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura
(https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO).
- En el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado
(<https://reg.redsara.es>).

La comunicación de subsanación debe ser dirigida al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Unidad de Cáceres, con código de identificación DIR3 A11029925.

6. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, y siempre con una antelación mínima de 24 horas a la realización de las pruebas de aptitud, se publicará la lista definitiva de admitidos, así como el lugar y hora de celebración del examen y los medios necesarios para la ejecución del mismo, en los lugares anteriormente citados en el apartado 3.



7. Las publicaciones de los listados tendrán el carácter de notificación a todos los efectos, según lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexto. Tribunales Calificadores.

1. A efectos de estas pruebas convocadas, se constituyen los Tribunales Calificadores conforme al anexo III, los cuales serán nombrados por la Directora General de Industria, Energía y Minas, haciéndose pública su composición por los mismos medios indicados en el apartado 3 del resuelto quinto.
2. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal respectivo, con asistencia de la mayoría simple de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que se correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.
3. Para la válida constitución del mismo se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes los suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. Tanto las convocatorias de constitución como las restantes reuniones que deban ser realizadas por los Tribunales Calificadores, podrán ser realizadas de forma presencial, por medios telemáticos (videoconferencia), o utilizando ambos sistemas simultáneamente.
5. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en la Sección 3ª, Capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para cada uno de los carnés o habilitaciones convocados, los cuales prestarán su colaboración en las especialidades técnicas de cada materia, debiendo emitir informe sobre la documentación de cada aspirante que será unido al acta correspondiente, con independencia de los requerimientos que los Tribunales consideren oportunos a fin de que informe verbalmente sobre determinados supuestos. Las actuaciones de tales asesores deberán quedar reflejadas en las actas. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.
7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera en Cáceres, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sitas en la Avda. Clara Campoamor, número 2, Edificio de Servicios Múltiples, 3.ª planta, de Cáceres.

**Séptimo. Desarrollo de los exámenes.**

1. El temario de los exámenes será el establecido para cada especialidad en el anexo II de esta resolución, adecuándose a la normativa vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. El Tribunal será el encargado del diseño, confección y corrección de los exámenes. En el anexo IV de esta resolución se recogen las condiciones básicas para la realización de los mismos.

En función del número de aspirantes admitidos y de las condiciones para la realización de las pruebas, podrán establecerse turnos de examen en distintas horas, así como celebrarse durante varias jornadas a partir de la fecha inicial prevista en el anexo I publicado como adjunto a esta resolución, pudiendo contarse para su gestión con la colaboración de otros organismos, entidades o administraciones públicas o de personal a su servicio.

Cuando las pruebas se celebren por turnos o a lo largo de varias jornadas, las fechas y horas de las pruebas y demás circunstancias se publicarán junto con las listas definitivas de admitidos y excluidos.

3. Los aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad (DNI), Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE), carné de conducir o pasaporte originales y vigentes.

Las personas encargadas de la realización de las pruebas podrán requerir en cualquier momento a los aspirantes, que acrediten su identidad, para lo cual exigirán a los mismos que muestren el documento de identidad correspondiente, y en caso de que utilicen mascarillas, que aparten las mismas durante el tiempo estrictamente necesario para efectuar dicha comprobación. La no acreditación de la identidad con alguno de los documentos citados en el párrafo anterior, así como la negativa a apartar momentáneamente la mascarilla, será causa de exclusión de la prueba con pérdida de todos los derechos relativos a la misma.

4. Sólo podrán acceder a la realización de los exámenes aquellos aspirantes que estén incluidos como admitidos en las listas definitivas de admitidos y excluidos.
5. Las condiciones de realización de las pruebas se ajustarán a las normas vigentes en la fecha de realización de las pruebas establecidas para la prevención sanitaria frente a posibles contagios.

Los aspirantes deberán cumplir en todo momento las normas de organización y/o sanitarias que serán publicadas junto con las relaciones definitivas de admitidos, y seguir las indi-



caciones que realice el personal de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El incumplimiento de las normas aludidas o de las indicaciones del personal mencionado, será causa de exclusión de la prueba con pérdida de todos los derechos relativos a la misma.

Octavo. Publicación de resultados.

1. Los ejercicios se calificarán como apto o no apto.
2. La lista provisional de resultados de cada examen se publicará por los mismos medios indicados en el apartado 3 del resuelto quinto, en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de realización del examen.
3. A partir del día en que se publique la lista indicada, los interesados tendrán un plazo de diez (10) días naturales para presentar ante el Tribunal Calificador las reclamaciones que estimen oportunas.

La presentación de reclamaciones deberá efectuarse mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal y en el mismo se especificarán las razones que motivan la reclamación. La presentación se realizará en los mismos registros indicados en el apartado 5 del resuelto Quinto.

4. Tras la comprobación de las reclamaciones, y efectuadas las correcciones pertinentes, el Tribunal Calificador emitirá una propuesta de resolución conteniendo la lista definitiva de resultados, la cual se elevará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para que resuelva aprobando la lista definitiva. Dicha resolución también se publicará utilizando para ello los medios anteriormente citados, pudiendo ser recurrida en alzada ante la Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes contado a partir del día de su publicación.

Noveno. Expedición de certificados de habilitación y carnés profesionales.

1. La emisión de los Certificados de Habilitación Profesional para los aspirantes que hayan superado los exámenes correspondientes a las modalidades en las que la legislación vigente no prevé la expedición de carné (operador industrial de calderas, instalador-reparador de PPL e instalador de Gas), será realizada de oficio por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
2. Los aspirantes que hayan superado los exámenes correspondientes a las modalidades en las que la legislación vigente prevé la expedición de carné profesional (instalaciones térmicas en edificios, operadores de grúa torre y operadores de grúa móvil autopropulsada en ambas categorías), deberán solicitar la expedición del carné al Servicio de Ordenación



Industrial, Energética y Minera, a la Unidad de Badajoz o a la Unidad de Cáceres, en función de la provincia en la que tenga su domicilio el interesado, aportando la documentación que se indica en los modelos de solicitud específicos para cada una de estas especialidades.

Los modelos de solicitud se encuentran a disposición del público en la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es/>). En caso de no disponer de medios para acceder a la página web indicada, el solicitante podrá solicitar al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera el envío del modelo por correo postal.

No se establece un plazo máximo concreto para solicitar la expedición del carné, pudiendo ser efectuada dicha solicitud en cualquier momento, siempre que se mantenga vigente la legislación según la cual se realizó el examen y se acredite el cumplimiento de requisitos para la expedición del carné.

Décimo. Liquidación de tasas oficiales.

Los interesados podrán realizar la autoliquidación de las tasas oficiales mediante la utilización del modelo 50 on-line, tanto para el abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen como los de expedición de carnés profesionales.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se expondrán las instrucciones para realizar dicha autoliquidación.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en un plazo no superior a un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ

**ANEXO I**

ESPECIALIDADES		Fecha límite para presentar solicitudes	Fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos	Fecha de celebración del examen
1	Gruista u operador de grúa torre	10/03/2025	24/03/2025	22/04/2025
2	Operador de grúa móvil autopropulsada, categoría A.	10/03/2025	24/03/2025	22/04/2025
3	Operador de grúa móvil autopropulsada, categoría B.	10/03/2025	24/03/2025	22/04/2025
4	Instalador de PPL, categoría I.	24/03/2025	07/04/2025	07/05/2025
5	Instalador de PPL, categoría II.	24/03/2025	07/04/2025	07/05/2025
6	Reparador de PPL, categoría III.	24/03/2025	07/04/2025	07/05/2025
7	Instalador de Gas, categoría A.	07/04/2025	21/04/2025	21/05/2025
8	Instalador de Gas, categoría B.	07/04/2025	21/04/2025	21/05/2025
9	Instalador de Gas, categoría C.	07/04/2025	21/04/2025	21/05/2025
10	Profesional de instalaciones térmicas en los edificios.	21/04/2025	05/05/2025	04/06/2025
11	Operador industrial de calderas.	26/05/2025	09/06/2025	09/07/2025



ANEXO II

REQUISITOS PARA EL ACCESO AL EXAMEN POR ESPECIALIDAD PROFESIONAL GRUISTA U OPERADOR DE GRÚA TORRE.

1. Requisitos para el acceso al examen.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de grúa torre, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- c. La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se realice el curso.

2. Conocimientos a los que estará referido el examen:

Contenidos mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VI de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-2, del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-2 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Ver Anexo V para equivalencias al Título de Graduado en ESO).
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico, impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VI a la instrucción técnica complementaria (ITC) "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, aprobada mediante el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.



- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc).

OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA. Categoría A:

1. Requisitos para el acceso al examen.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría A, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- b. Tener cumplidos 18 años en el momento de realizar la solicitud del curso que se cita en el apartado c.
- c. La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. Conocimientos a los que estará referido el examen:

Contenidos mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII de la Instrucción Técnica Complementaria "MIE-AEM-4", del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Ver Anexo V para equivalencias al Título de Graduado en ESO).
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico, impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII a la instrucción técnica complementaria (ITC) "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada mediante el Real Decreto



837/2003, de 27 de junio (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc).

OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA. Categoría B:

1. Requisitos para la obtención del carné profesional.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría B, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- b. Tener cumplidos 18 años en el momento de realizar la solicitud del curso que se cita en el apartado c.
- c. La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la comunidad autónoma.

2. Conocimientos a los que estará referido el examen:

Contenidos mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII de la Instrucción Técnica Complementaria "MIE-AEM-4", del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Ver Anexo V para equivalencias al Título de Graduado en ESO).
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico, impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración



mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII a la instrucción técnica complementaria (ITC) "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada mediante el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

O en el caso que el solicitante este en posesión del carné de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría A, sería suficiente con realizar un curso teórico-práctico con el contenido formativo adicional para completar el correspondiente a la categoría B, impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura.

- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc).

INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (P.P.L.).

1. Requisitos para el acceso al examen.

No se establecen requisitos específicos.

2. Conocimientos a los que estará referido el examen:

2.1. Instalador P.P.L. Categoría I.

Contenidos que se indican en el apéndice II al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos" (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) y modificaciones posteriores.

2.2. Instalador P.P.L. Categoría II.

Contenidos que se indican en el apéndice III al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos" (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) y modificaciones posteriores.

2.3. Reparador P.P.L. Categoría III.

Contenidos que se indican en el apéndice IV al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos" (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) y modificaciones posteriores.



3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

INSTALADOR DE GAS.

1. Requisitos para el acceso al examen.

No se establecen requisitos específicos.

2. Conocimientos a los que estará referido el examen:

2.1. Examen instalador de gas categoría A:

- a) Conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 1.1.1 y 1.2 del anexo 1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-ICG 09 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobada por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 4 de septiembre de 2006 y modificaciones posteriores.

Los conocimientos mínimos exigibles para la debida aplicación de las distintas ITC exigibles para cada categoría de carné, deben completarse con las siguientes normas UNE relacionadas en la ITC-IGC 11:

- ITC-ICG 01: UNE 60310, UNE 60311 y UNE 60312.
- ITC-ICG 03: UNE 60250.
- ITC-ICG 05: UNE 60630 y UNE-EN-ISO 16923:2018.
- ITC-ICG 06: UNE 60250, UNE 60670 partes 4 y 7, UNE-EN 12864 y UNE-EN 13786.
- ITC-ICG 07: UNE 60310, UNE 60311, UNE 60601, UNE 60620 completa y UNE 60670 completa.
- ITC-ICG 08: UNE 60670 partes 6, 7 y 10.
- ITC-ICG 10: UNE-EN 1949.

- b) Fundamentos sobre los conocimientos prácticos indicados en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 para el instalador de categoría A en el anexo 1 de la ITC-ICG 09.



2.2. Examen instalador de gas categoría B:

- a) Conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 2.1.1 y 2.2 del anexo 1 de la citada ITC-ICG 09. Además, en cuanto a reglamentación, las normas UNE relacionadas en la ITC-ICG 11, correspondientes a las ITC-ICG exigibles a esta categoría de instalador, de entre las señaladas para la prueba del instalador de categoría A.
- b) Fundamentos sobre los conocimientos prácticos indicados en los apartados 2.1.2 y 2.1.3 para el instalador de categoría B en el anexo 1 de la ITC-ICG 09.

2.3. Examen instalador de gas categoría C:

- a) Conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 3.1.1 y 3.2 del anexo 1 de la citada ITC-ICG 09. Además, en cuanto a reglamentación, las normas UNE relacionadas en la ITC-ICG 11, correspondientes a las ITC-ICG exigibles a esta categoría de instalador, de entre las señaladas para la prueba del instalador de categoría A.
- b) Fundamentos sobre los conocimientos prácticos indicados en los apartados 3.1.2 y 3.1.3 para el instalador de categoría C en el anexo 1 de la ITC-ICG 09.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

PROFESIONAL DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS.

1. Requisitos para el acceso al examen.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de instalaciones térmicas en edificios, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Haber recibido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del apéndice 3 del RITE (RD 1027/2007 y modificaciones posteriores).
- c. Acreditar una experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora como operario técnico en la realización de instalaciones térmicas en los edificios.



2. Conocimientos a los que estará referido el examen:

Contenidos que se indican en los apartados A 3.1 y A 3.2 del apéndice 3 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RD 1027/2007 y modificaciones posteriores).

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber recibido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del apéndice 3 del RITE (RD 1027/2007 y modificaciones posteriores).
- Acreditación experiencia laboral superior a 3 años, mediante certificado suscrito por el representante de la empresa instaladora o mantenedora en el ámbito del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RD 1027/2007 y modificaciones posteriores) en que se acredite la actividad desarrollada por el trabajador como técnico, junto con informe de Vida Laboral.
- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc.).

OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS.

1. Requisitos para el acceso al examen.

No se establecen requisitos específicos.

2. Conocimientos a los que estará referido el examen:

Contenidos mínimos establecidos en el anexo II de la Instrucción Técnica Complementaria ITC EP-1 Calderas, del Reglamento de Equipos a Presión aprobado por el Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre (BOE núm. 243, de 11 de octubre de 2021) y sus modificaciones posteriores.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

**ANEXO III**

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Jefe de Sección del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Unidad de Cáceres.

Secretario/a y Vocal Primero: Funcionario/a del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Unidad de Cáceres.

Vocal Segundo: Funcionario/a del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Unidad de Cáceres.

SUPLENTE:

Presidente: Jefe de Sección del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Unidad de Cáceres.

Secretario/a y Vocal Primero: Funcionario/a del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Unidad de Cáceres.

Vocal Segundo: Funcionario/a del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Unidad de Cáceres.



ANEXO IV

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES

1. Antes de iniciar cada examen se hará entrega a los aspirantes de una hoja con instrucciones sobre las normas que deben seguir para realizar la prueba, incluyendo las condiciones que se recogen en este anexo, así como el resto de normas que deberán ser respetadas por los aspirantes y las oportunas advertencias sobre aquellas conductas que puedan conducir a la expulsión del examen de un aspirante y la anulación de su ejercicio.
2. No se permitirá el uso de teléfonos móviles. Los aspirantes deberán apagarlos antes de que les sea entregado el cuaderno de preguntas, dejándolos sobre la mesa en lugar visible.
3. Para la realización del ejercicio se facilitará a cada aspirante un cuaderno de preguntas, una hoja de respuestas y aquel material adicional que sea establecido por el Tribunal como necesario para la realización de la prueba. Cada aspirante deberá indicar en los documentos que se le faciliten su nombre completo y su NIF o NIE, según corresponda.
4. Toda la documentación facilitada a los aspirantes según lo indicado en la condición anterior, deberá ser entregada por los mismos una vez finalizado el examen.
5. Una vez iniciado un examen no podrán ser admitidos al mismo aquellos aspirantes que lleguen con retraso a la prueba.
6. Los exámenes serán tipo test, con un total de 40 preguntas.
7. Cada pregunta incluirá tres respuestas, de las que sólo una será correcta.
8. Las respuestas correctas sumarán 1 punto, las respuestas incorrectas restarán 0,5 puntos y las que no sean contestadas no sumarán ni restarán puntos.
9. Las respuestas que se marquen de forma deficiente, de forma distinta a como se indique en la hoja de instrucciones que sea facilitada a los aspirantes antes del examen, o que se corrijan sin seguir dichas instrucciones, se considerarán como respuestas no contestadas, con los efectos indicados en la condición anterior.
10. La calificación de apto se obtendrá con un mínimo de 25 puntos.
11. Se utilizará bolígrafo de tinta azul o negra para marcar las respuestas.
12. Para la corrección del ejercicio se tendrán en cuenta sólo las contestaciones marcadas en la hoja de respuestas. No se tendrán en cuenta las anotaciones que los aspirantes realicen en el cuaderno de preguntas.

**ANEXO V****EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A
TÍTULO INFORMATIVO:**

Equivalencias a efectos académicos:

- Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigésima primera.3).
- 2.º de Bachillerato Unificado y Polivalente (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo I).
- 2.º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II).
- Módulo profesional de nivel 2 (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II).
- 3.º comunes plan 63 o 2.º comunes experimental de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo VI).
- 2.º de BUP con un máximo de dos materias pendientes de los dos primeros cursos (Orden EDU/1603/2009. Artículo 2.1).

Equivalencia a efectos laborales:

- Título de Graduado Escolar (DA 31.ª 1. de la LOE).
- 6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, o 5 de Humanidades y al menos 2 de Filosofía de la carrera eclesiástica (artículo 2.2 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011).
- La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años (artículo 3.5 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011).
- La superación de la prueba de acceso a:
 - las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior,
 - la formación profesional de grado medio o superior,
 - las enseñanzas deportivas de grado medio o superior,
 - las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años, y acreditar alguno de los siguientes requisitos:



- haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria,
- haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo,
- haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la tercera parte de la duración total del ciclo formativo,
- haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (tener en cuenta DA 5.ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011),
- acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse a tercero de la ESO,
- haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.

(artículo 3.1 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011).

– Cualquier Título de Bachiller Elemental o la superación de:

- a) Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida,
- b) Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida,
- c) Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica.

(Artículo 3.2 de la Orden EDU/1603/2009).

– Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley 21/12/1965 (Artículo 3.3 de la Orden EDU/1603/2009).

– Acreditación de haber reunido los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios* (artículo 3.4 de la Orden EDU/1603/2009).

Debe ser emitida una resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación.



ANEXO VI

CÓDIGO CIP
P5288

SOLICITUD PARA REALIZACIÓN DE EXAMEN DE
APTITUD, PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ O
HABILITACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL

JUNTA DE
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA	
REGISTRO ÚNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	

(DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD, PARA CADA EXAMEN
DE ESPECIALIDAD O CATEGORÍA QUE DESEE REALIZAR)

1. DATOS DEL INTERESADO

NIF/NIE/Pasaporte	Primer apellido / Razón Social	Segundo apellido	Nombre		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo	Número	Cal. Núm.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Bloq.	Porta	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
					Localidad (si es distinta del municipio)
					<input type="text"/>
Municipio		Provincia	Código	Nacionalidad	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

2. REPRESENTANTE.

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica (en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.	
<input type="text"/>					
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio
<input type="text"/>					
					Provincia
					<input type="text"/>
Municipio			Código Postal	País	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	

4. TASAS ABONADAS. DATOS DEL JUSTIFICANTE DE PAGO (MODELO 050).

Número de documento Mod. 050	Número de código	Euros	Fecha de pago
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



**CÓDIGO CIP
P5288**

**SOLICITUD PARA REALIZACIÓN DE EXAMEN DE
APTITUD, PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ O
HABILITACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

5. ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA, DEL EXAMEN OFICIAL QUE DESEA REALIZAR Y DOCUMENTACION A APORTAR.

Señale a continuación y aporte, la documentación requerida según lo indicado en la Resolución de convocatoria de exámenes:

(Marque sólo una casilla)

	Documento a aportar
<input type="checkbox"/> Instalador/a de productos petrolíferos líquidos (PPL) Categoría I	1
<input type="checkbox"/> Instalador/a de productos petrolíferos líquidos (PPL) Categoría II	1
<input type="checkbox"/> Reparador/a de productos petrolíferos líquidos (PPL) Categoría III	1
<input type="checkbox"/> Instalador/a de gas, Categoría A	1
<input type="checkbox"/> Instalador/a de gas, Categoría B	1
<input type="checkbox"/> Instalador/a de gas, Categoría C	1
<input type="checkbox"/> Profesional de Instalaciones térmicas en los edificios (RITE)	1, 2, 7 y 8
<input type="checkbox"/> Operador/a industrial de calderas	1
<input type="checkbox"/> Operador/a de Grúa torre	1, 2, 3 y 4
<input type="checkbox"/> Operador/a de Grúa móvil autopropulsada Categoría A	1, 2, 3 y 5
<input type="checkbox"/> Operador/a de Grúa móvil autopropulsada Categoría B	1, 2, 3 y 6

Documentos 9 y 10 en caso de representantes y soporte papel

REPRESENTANTES. Si la solicitud se presenta en soporte papel y el interesado, actúa a través de un representante, se presentarán en todos los casos los documentos 9 y 10. En caso de presentación por medios electrónicos, sobre la representación, se estará a lo previsto en las normas establecidas en la SEDE electrónica.

SOLICITUD POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: No marque ninguna casilla. Deberá identificar los documentos que aporta, al utilizar la aplicación informática para adjuntarlos.

SOLICITUD EN SOPORTE PAPEL: Marque las casillas de los documentos que aporta, según la especialidad y el trámite, para la expedición que solicita (Primera expedición, extravío, deterioro o traslado.).

(Relación de documentos y número asociado)

- 1. Tasas, Apartado 7 cumplimentado o Justificante de abono de las tasas oficiales, copia de la administración. MOD. 050 (b)
- 2. Documento acreditativo de la mayoría de edad del interesado, DNI/TIE (a)
- 3. Copia del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) (a) o documento/s equivalentes, publicados en la Resolución de la convocatoria.
- 4. Copia de certificado o diploma acreditativo, de haber superado un curso teórico-práctico con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VI de la ITC «MIE-AEM-2» vigente.
- 5. Copia de certificado o diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII de la ITC «MIE-AEM-4» vigente para la Categoría A.
- 6. Copia de certificado o diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII de la ITC «MIE-AEM-4» vigente para la Categoría B o, si el interesado posee el carné de operador de grúa móvil autopropulsada de Categoría A, copia del Diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico con el contenido formativo adicional para completar el correspondiente a la Categoría B.
- 7. Copia del certificado o diploma acreditativo, de haber superado: UN curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro curso sobre conocimientos específicos, en instalaciones térmicas de edificios, con la duración y el contenido establecidos en el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios RITE (Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio y modificaciones posteriores).
- 8. Acreditación de experiencia laboral superior a 3 años, mediante estos dos documentos
-Certificado suscrito por el representante de la empresa instaladora o mantenedora como técnico, en el ámbito del RITE (Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio y modificaciones posteriores) en que se acredite, la actividad desarrollada por el trabajador (c)
-Informe de vida Laboral, expedida por tesorería de la Seguridad Social (a) (c)
- 9. Copia del documento de identificación del representante (a)
- 10. Copia del documento de acreditativo de representación, otorgado por el interesado, a la persona identificada en el apartado de representante, que acredite la capacidad de representación para el trámite

Aceptación de documentos de otros Estados miembros a efectos de acreditación del cumplimiento de requisitos

*Se aceptarán los documentos procedentes de otro Estado miembro de los que se desprenda que se cumplen tales requisitos, en los términos previstos en el artículo 17, de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Condiciones bajo las que no será necesario adjuntar a la solicitud ciertos documentos. (Observar las llamadas (a), (b) y (c) que se han insertado en la relación de documentos):

Llamada (a): No será necesaria su presentación, si no se manifiesta en el apartado 7 oposición expresa a la comprobación por parte del órgano instructor del documento o de sus datos.

Llamada (b) Sólo debe presentarse si no se facilitan los datos correspondientes, en el apartado de TASAS de la solicitud.

Llamada (c) No será necesaria su presentación si ha sido emitido por, o presentado ante la Administración Pública, siempre que en el Anexo del que dispone esta solicitud se indique el órgano que lo emitió o al que se presentó, la fecha de la emisión o presentación y el número del expediente en el que fue emitido o aportado, y se manifieste el consentimiento para su consulta u obtención por el órgano instructor.

En la solicitud electrónica, dicho Anexo, se generará mediante el uso de un módulo informático que se le mostrará tras cumplimentar los datos de la solicitud, podrá adjuntar los documentos de que dispone



CÓDIGO CIP
P5288

SOLICITUD PARA REALIZACIÓN DE EXAMEN DE
APTITUD, PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ O
HABILITACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL

JUNTA DE
EXTREMADURA

6. COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan a través de redes corporativas, de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas o sus servicios gestores, efectúen dicha comprobación, deberá indicarlo, marcando la casilla indicada y aportando el documento correspondiente.

Me opongo a que solicite y recabe de otros organismos públicos, los datos de identidad personal del interesado acreditativa de la de mayoría de edad. Aporto copia del DNI/ TIE del interesado.

Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos correspondientes a título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) del interesado. El solicitante aporta copia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) del interesado.

Me opongo a que solicite y recabe de la administración de la Seguridad Social, informe de la vida laboral del interesado, correspondiente al periodo de prestación de servicios. Aporto copia de informe de la vida laboral del interesado.

Caso de solicitudes presentadas en vía presencial (solicitudes en soporte papel), cuando el interesado actúe a través de un representante:

Me opongo a que solicite y recabe de otros organismos públicos, los datos de identidad personal del representante del interesado.

Aporto copia del DNI/TIE del representante del interesado. En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, o de una ley especial que requiera su consentimiento expreso, el órgano gestor del procedimiento, estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración

7. INFORMACION SOBRE LA NORMATIVA

Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el calendario de exámenes de aptitud a celebrar anualmente para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades de instalador, mantenedor, reparador y operador, en materia de seguridad industrial

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Responsable del Tratamiento:	Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.
Finalidad del Tratamiento:	En la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades: Desarrollo del proceso selectivo para acreditar la capacitación de personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación vigente, podrán ejercer actividades profesionales reguladas en la reglamentación sobre seguridad industrial. Registro. Conservación. Modificación, derivada de posibles errores en los datos comunicados o por variación de los mismos. Consulta y utilización de los datos registrados por el órgano encargado del tratamiento, para el ejercicio de funciones propias establecidas en la legislación vigente en materia de ordenación industrial. Transmisión de datos a otros órganos administrativos u organismos públicos.
Legitimación del Tratamiento:	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
Derechos de las personas interesadas:	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
Acceso a la información adicional:	https://www.juntaex.es/w/5288?inheritRedirect=true

9. FIRMA DE SOLICITUD (Cumplimentar sólo, para solicitudes a presentar en vía presencial y soporte papel)

El firmante, que dispone de capacidad legal suficiente para ello, conforme a lo requerido en la legislación vigente, actuando como interesado o cómo representante del mismo, declara que son ciertos todos los datos consignados en este formulario de solicitud y que los documentos que se adjuntan son veraces. **SOLICITA** la admisión de la solicitud para realizar el examen oficial solicitado, convocado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas para el año 2025 en la especialidad y categoría que señala en el apartado 5 y aporta la documentación, correspondiente, según lo establecido en la Resolución de convocatoria de exámenes:

En _____ a _____ de _____ de _____
(Espacio para la firma)

Fdo.: _____

Soporte papel: (Escriba: Nombre, apellidos y firme. O de forma electrónica, utilice la aplicación Autofirma, con la solicitud en formato .pdf, y firme.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Industria, Energía y Minas
Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
Presidente del Tribunal calificador
Avda. Clara Campoamor, 2
Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta – 10071 CÁCERES
Código de identificación DIR3 A11029925

